

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 140

TEGUCIGALPA: 19 DE OCTUBRE DE 1896

NUMERO 1.391

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo autorizando el gasto de dos mil pesos que se entregaron á los señores don E. Constantino Fiallos y Licenciado don César Bonilla.—Acuerdo en que se admite la renuncia del señor Dr. don Antonio Lazo Arriaga del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en Washington.—Acuerdo nombrando á don Augusto Hernández escribiente de este Ministerio.—Acuerdo admitiendo la renuncia de Cónsul de Honduras en Filadelfia al señor don Salomón Foster.—Acuerdo mandando pagar al Director de "Las Novedades," señor don José G. García, la suma de noventa y seis pesos oro americano.—Acuerdo mandando pagar la suma de \$ 168.00 que se gastaron en la recepción del Ministro de los EE. UU.—Acuerdo disponiendo que la Secretaría de Gobernación sea la que autorice en lo sucesivo la inversión de la cantidad señalada en el Capítulo I del departamento de Relaciones Exteriores en el Presupuesto para el corriente año económico decretado por el Congreso Nacional.—Acuerdo suprimiendo la Secretaría de Estado en el Despacho de EE. EE.

GOBERNACION.—Nómbrese interinamente Ministro de Gobernación al Dr. César Bonilla.—Autorízase el gasto de \$ 97.66.—Nómbrese una comisión para estudiar la cuestión de límites de esta República con las de Guatemala, El Salvador y Nicaragua.—Encárgase interinamente la Gobernación Política del departamento de Cortés al Comandante de Armas del mismo.—Dispénsase la publicación de edictos á F. M. Pulg.

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1896.

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo autorizando el gasto de dos mil pesos que se entregaron á los señores don E. Constantino Fiallos y Licenciado don César Bonilla.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 2.000 que se entregaron á los señores don E. Constantino Fiallos y don César Bonilla para sus gastos en el desempeño de una comisión del Gobierno en Nicaragua durante los meses de enero y febrero próximos pasados. Dicha cantidad se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios y Agentes especiales establecida en el Presupuesto vigente, en el Departamento de Relaciones Exteriores.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ministerio de ley,
J. A. Dominguez.

Acuerdo en que se admite la renuncia del señor Dr. don Antonio Lazo Arriaga del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras en Washington.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1896.

Siendo atendibles las razones expuestas por el Doctor don Antonio Lazo Arriaga en des-

pacho de 5 de junio del corriente año, para renunciar el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia expresada, rindiendo las más expresivas gracias al señor Lazo Arriaga por los patrióticos y oportunos servicios que ha prestado al país en el desempeño de aquel importante cargo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acuerdo nombrando á don Augusto Hernández escribiente de este Ministerio.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Augusto Hernández escribiente 2.º del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo fijado en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acuerdo admitiendo la renuncia de Cónsul de Honduras en Filadelfia al señor don Salomón Foster.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1896.

Siendo justos los motivos en que se apoya el señor don Salomón Foster para renunciar el cargo de Cónsul de la República en Filadelfia, Estados Unidos; el Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Foster la renuncia expresada, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado al país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acuerdo mandando pagar al Director de "Las Novedades," señor don José G. García, la suma de noventa y seis pesos, oro americano.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida que para suscripciones á libros y periódicos establece el Presupuesto

General de Gastos se pague al señor don José G. García, Director de "Las Novedades," de Nueva York, la suma de noventa y seis pesos oro americano, valor de doce suscripciones que de dicho periódico recibe el Gobierno, por todo el presente año hasta el diez de diciembre próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acuerdo mandando pagar la suma de \$ 168.00 que se gastaron en la recepción del Ministro de los EE. UU.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896.

Atendiendo á que en el acuerdo de 28 de julio del corriente año dejó de incluirse la cantidad de \$ 168.00 gastada en la recepción del señor Ministro de los Estados Unidos de América; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la cantidad expresada, que se pagará del modo siguiente:
A doña Jesús de Medina, por alquiler de la casa que ocupó la Legación... \$ 150.00
A doña Dolores de Fiallos, por mercaderías recibidas para arreglo de la misma casa..... 18.00; y
2.º—Este gasto se imputará á la misma partida del Presupuesto señalada en el expresado acuerdo de 28 de julio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acuerdo disponiendo que la Secretaría de Gobernación sea la que autorice en lo sucesivo la inversión de la cantidad señalada en el Capítulo I del departamento de Relaciones Exteriores en el Presupuesto para el corriente año económico decretado por el Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1896.

Considerando: que debiendo suprimirse la Secretaría de Relaciones Exteriores por haberse instalado la Dieta de la República Mayor de Centro-América, es preciso designar la Secretaría de Estado que en lo sucesivo autorice las erogaciones que deban hacerse, tanto para el sostenimiento de la Dieta y para las relaciones de este Gobierno con la misma, como para las relaciones que deben cultivar los Estados que forman la nueva entidad política, y además los gastos consiguientes á la transición verificada; y considerando: que siendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación la que asumirá, en su mayor parte, las funciones del Ministerio que se extingue, es lo más natural que á ella corres-

ponda también la inversión de la cantidad fijada para aquel Ramo en el Presupuesto vigente; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Disponer que la Secretaría de Gobernación sea la que en lo sucesivo autorice la inversión de la cantidad señalada en el Capítulo I del Departamento de Relaciones Exteriores en el Presupuesto para el corriente año económico decretado por el Congreso Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acuerdo suprimiendo la Secretaría de Estado en el Despacho de R. E.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1896.

Considerando: que este Gobierno ha recibido aviso oficial de haberse instalado en la ciudad de San Salvador la Dieta de la República Mayor de Centro-América, de conformidad con lo establecido en el Pacto de Amapala de 20 de junio de 1895, celebrado entre Honduras, El Salvador y Nicaragua;

Considerando: que el ejercicio de la soberanía transeunte de las Repúblicas signatarias de aquel Pacto corresponde á la Dieta, cuyas atribuciones tienen por principal objeto mantener la mejor armonía con todas las naciones con quienes dichas Repúblicas cultivan relaciones de amistad, y dilucidar todas las cuestiones pendientes ó que en lo sucesivo se susciten entre las mismas Repúblicas y cualquiera otra nación; y

Considerando: que, en virtud de lo expuesto, carecen de objeto las Secretarías de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de las tres Repúblicas que forman la nueva entidad política; pero que, para el cultivo de las relaciones entre ellas, es preciso determinar la Secretaría de Estado que debe asumir las funciones correspondientes; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Declarar suprimida la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

2.º—Las relaciones entre los Estados signatarios del Pacto de Amapala se cultivarán por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, en la cual se crea una sección especial con el nombre de "Relaciones Exteriores."

3.º—Los empleados subalternos del Ministerio de Relaciones Exteriores pasarán al Ministerio de Gobernación á prestar sus servicios en la sección expresada, y la dotación de ellos se tomará de la partida correspondiente del Presupuesto de dicha Cartera emitido por el Congreso Nacional; y

4.º—Queda á cargo también del Ministerio de Gobernación el archivo y documentos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, debiendo formarse inventario de todo lo existente, y darse cuenta á la Dieta de los asuntos pendientes.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla.***GOBERNACION**

Nómbrese interinamente Ministro de Gobernación al Dr. don César Bonilla.

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado de Honduras, en atención á la honradez y aptitudes del Doctor don César Bonilla, y habiéndose suprimi-

do la Cartera de Relaciones Exteriores que estaba á su cargo,

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, debiendo continuar encargado de la Cartera de Instrucción Pública y Justicia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquí.

Autorízase el gasto de \$ 97.66.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado de Honduras

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa y siete pesos sesenta y seis centavos, que serán pagados á los señores D. Fortin é hijo, de este comercio, por valor de una máquina de cortar forraje que se les compró para el servicio de la caballeriza de Palacio.

Este gasto se imputará á la partida última del Capítulo II de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese una comisión para estudiar la cuestión de límites de esta República con las de Guatemala, El Salvador y Nicaragua.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

Considerando: que esta República tiene pendientes varias cuestiones de límites con las de Guatemala, El Salvador y Nicaragua, que se resolverán en la forma amistosa establecida en las convenciones celebradas con tal fin por los Gobiernos respectivos.

Considerando: que para evitar el perjuicio de los intereses de la Nación en asuntos de tan capital importancia, conviene tener preparados todos los documentos que justifiquen los derechos de Honduras á la línea divisoria reconocida, y que se haga á la vez un estudio completo de todos los antecedentes que puedan dar luz para que la cuestión se decida en justicia; y

Considerando: que para ese trabajo deben elegirse ciudadanos de reconocido patriotismo y aptitudes; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Nómbrese á los señores Licenciados Pedro H. Bonilla, Angel Ugarte y Pedro J. Bustillo comisionados para que estudien los documentos y antecedentes relativos á las cuestiones de límites que tiene la República, haciéndolo cada uno separadamente en este orden:

Licenciado don Angel Ugarte, la línea divisoria con Guatemala.

Licenciado don Pedro H. Bonilla, la línea divisoria con El Salvador; y

Licenciado don Pedro J. Bustillo, la línea divisoria con Nicaragua.

2.º—Cada uno de los comisionados al concluir su estudio emitirá el correspondiente

informe, lo más detallado y documentado posible, para que pueda utilizarse fácilmente por la comisión que practique el deslinde.

3.º—Emitidos los informes parciales, se reunirán los tres comisionados para elevar en conjunto al Gobierno un informe general sobre las cuestiones, por estar en algunos puntos íntimamente enlazadas en su origen histórico.

4.º—Se pondrá á disposición de los comisionados, bajo inventario, todos los documentos que ha estado reuniendo el Gobierno, y quedan autorizados para registrar y sacar copia de los que existan en el Archivo Nacional, ó en cualquiera otra oficina del Estado.

5.º—Si al practicar el estudio de algún documento creyese el comisionado respectivo que podía también servir para la cuestión con otra República, dará conocimiento de él á la otra comisión para que lo tome en cuenta en su trabajo.

6.º—Se señala el término de dos meses para que los comisionados presenten su informe, pudiendo hacerlo antes si les fuese posible.

7.º—Al concluir su trabajo se remunerará á los comisionados con quinientos pesos cada uno; imputándose este gasto á las partidas correspondientes que en el Capítulo I del departamento de Relaciones Exteriores está fijada para las comisiones de límites; y

8.º—El Gobierno comunicará oportunamente sus instrucciones á las comisiones nombradas, y dictará todas las providencias que éstas le indiquen para expeditar su importante trabajo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Encárgase interinamente la Gobernación Política del departamento de Cortés al Comandante de Armas del mismo.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Comandante de Armas del departamento de Cortés se encargue interinamente de la Gobernación Política del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á F. M. Pulg.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á F. M. Pulg y Petronila Henríquez, vecinos de Choluteca, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1896

INGRESOS

EGRESOS

Table with columns for description, amount, and percentage. Divided into Ingresos (left) and Egresos (right). Major categories include Renta Aduanera, Impuestos, Exportación, Monopolios, and various departmental expenses.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 30 de Abril de 96		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 31 de Mayo de 96	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	53.478	15½	165.622	53½	219.100	68½	173.515	68½	45.585	00½
Aduana de Amapala.....	15.509	33	42.077	89	57.587	22	49.253	40	8.333	82
“ “ Puerto Cortés.....	12.541	05	22.832	08	35.373	13	27.461	12	7.912	01
“ “ Trujillo.....	7.122	50	6.204	01	13.326	51	10.557	20	2.769	31
“ “ Roatán.....	582	05	3.351	68	3.933	73	2.740	60	1.193	13
“ “ La Ceiba.....	13.099	40	9.952	48	23.051	88	5.780	99	17.270	89
“ “ Iruña.....		08½			42	08½			42	08½
Administración de Tegucigalpa.....	2.588	57	28.766	86	31.355	43	27.923	60	3.431	83
“ “ Comayagua.....	1.476	71	5.185	37	6.662	08	5.308	58	1.353	50
“ “ El Paraiso.....	5.510	68	6.832	27	12.342	95	11.121	62	1.221	33
“ “ Choluteca.....	6.540	30	34.009	99	40.550	29	37.141	74	3.408	55
“ “ Valle.....	3.705	60	3.995	34	7.700	94	5.896	85	1.804	09
“ “ La Paz.....	1.226	89	5.293	01	6.519	90	6.268	88	251	02
“ “ Olancho.....	2.305	76½	5.720	51	8.026	27½	6.052	95	1.973	32½
“ “ Santa Bárbara.....	3.197	33½	5.433	62	8.630	95½	7.289	13	1.341	82½
“ “ Yoro.....	1.327	57½	3.851	46	5.179	03½	3.767	18	1.411	85½
“ “ Gracias.....	1.348	46	4.599	61	5.948	07	5.791	82	156	25
“ “ Copán.....	5.376	74	22.919	54	28.296	28	16.957	60	11.338	68
“ “ Cortés.....	11.082	70½	6.649	44	17.732	14½	7.652	94	10.079	20½
“ “ Intibucá.....	2.638	94	6.692	30	9.331	24	7.003	23	2.328	01
	\$ 150.700	83½	\$ 389.989	99½	\$ 540.690	83½	\$ 417.485	11½	\$ 123.205	71½
			150.700	83½			123.205	71½		
			\$ 540.690	83½			\$ 540.690	83½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....		\$ 185.348	75
<i>Se deducen:</i>			
Gastos de la exportación de Ganado.....	\$	4	50
“ “ “ Benta Aduanera.....		331	49
“ “ “ “ de Aguardiente.....		17.763	07
“ “ “ “ “ Licores.....		508	19
“ “ “ “ “ Tabaco.....		9.132	47
“ “ “ “ “ Pólvora.....		176	00
Honorarios de Receptores.....		693	61
Por descargos virtuales.....		20.831	87
Utilidad líquida de las Rentas.....		\$ 135.907	55

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 4 de octubre de 1896.

Tomás E. Seto.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.